CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez, que el día 27 de mayo del presente año, se recibió en este Despacho, por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – REGIONAL MEDELLIN, respuesta al requerimiento hecho por este Despacho mediante oficio número 0335 del 19 de abril del presente año. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 31 de mayo de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00067-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BANCO CAJA SOCIAL S. A.
DEMANDADOS:	FABIÁN FERNANDO VÉLEZ PÉREZ Y OTRO
INSTANCIA:	PRIMERA
TEMA:	ALLEGA RESPUESTA Y REQUIERE INFORMACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede se ordena poner en conocimiento de la parte demandante y del demandado, señor FABIÁN FERNÁNDO VÉLEZ PÉREZ, la respuesta ofrecida por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – REGIONAL MEDELLIN.

Conforme a la anterior, se requiere a la parte demandante y al demandado, señor FABIÁN FERNÁNDO VÉLEZ PÉREZ, para que confirme a este Despacho, sobre el acuerdo de reorganización alcanzado y acompañe el certificado de la entidad de registro, donde conste la mencionada inscripción para que cesen los efectos de los mismos en contra del concursado, para lo cual se le concede el término de 5 días so pena de dar por terminado el proceso, respecto de éste.

De otro lado y en atención a lo preceptuado en el numeral primero del Artículo 317 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, informe al Despacho sobre el estado actual de acuerdo de reorganización económica de persona natural no comerciante, respecto del demandado GABRIEL JAIME VÉLEZ PÉREZ.

Vencido el término señalado por la norma legal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia.

Finalmente, se ordena insertar pantallazo parcial de la respuesta allegada por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – REGIONAL MEDELLIN.

NOTIFIQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8645bffee749daa32066f225bab98e16e440583ba2734773974eeca8096080**
Documento generado en 31/05/2022 11:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica